



M.^a ISABEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO,

CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

2º.- ENAJENACIÓN PARCELAS C/CAMPO LA FERIA.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente de 18 de agosto de 2021 que, salvo las intervenciones, se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por la Secretaria a la parte dispositiva del dictamen:

“2º.- ENAJENACIÓN PARCELAS C/CAMPO LA FERIA.

ANTECEDENTES

El 76 por ciento de los municipios de Castilla y León están en situación demográfica «grave o muy grave», frente al 44 por ciento de la media española. Así lo refleja el «Mapa 174. Zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes», que el 19 de octubre de 2020 presentó **la red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa (SSPA)**, conformada por las patronales de Soria, Cuenca y Teruel.

La cartografía refleja cómo sólo el 6,5 por ciento de los municipios de Castilla y León (147) disfrutan de una situación demográfica «buena», mientras que en España el porcentaje alcanza el 30 por ciento.

Otro de los datos que aporta este mapa es que el 16 por ciento de la población de Castilla y León reside en municipios en desventaja «grave o muy grave», frente al 2,4 por ciento en el conjunto de España, y que el 73 por ciento del territorio castellano y leonés sufre desventajas demográficas «graves o muy graves», mientras que en España el porcentaje alcanza el 41,6 por ciento.

En sólo 10 años, desde 2010 a 2020, Castilla y León ha perdido 170.000 habitantes. Eso es casi dos veces la población de la provincia de Soria. 4 de las 5 provincias más despobladas de España están en Castilla y León.

Desafortunadamente el Ayuntamiento de Fabero no es ajeno a dicha tendencia pasando de 5.298 habitantes en 2010 a 4.386 en 2020.

Como señala la Agenda para la población de Castilla y León 2010-2020 “La creación de un entorno de oportunidades para nuestros jóvenes es fundamental para luchar contra el reto demográfico al que nos enfrentamos en muchas regiones de Europa, y que afecta de manera especialmente intensa a Castilla y León.

Junto al apoyo a las políticas de apoyo a la natalidad y la familia, y las relacionadas con movimientos migratorios que favorezcan una mayor presencia y atracción de población joven a la Comunidad, es importante el apoyo a nuestros jóvenes tanto del medio urbano como del medio rural, teniendo como palanca de todas las políticas el impulso de la creación de empresas y empleo en nuestro territorio, de manera que se permita a nuestros jóvenes su emancipación y el desarrollo de un proyecto de vida en Castilla y León.





La cohesión territorial y con ella la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad humana debe ser entendida como una prioridad y como una oportunidad dentro de un nuevo modelo de país alineado con las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible— Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París sobre cambio climático y Nueva Agenda Urbana— que ponen en el centro de su acción a las personas.

El análisis del modelo territorial en España, y de una gran parte de Europa, pone de manifiesto la existencia de dos procesos contrapuestos, uno de concentración de población y actividades en un número cada vez más reducido de áreas urbanas y otro de declive o estancamiento de la mayor parte de nuestro territorio, especialmente de nuestras áreas rurales y los pequeños municipios, el 50% de los cuales está en riesgo de desaparecer en las próximas décadas.

La COVID19 ha provocado una crisis sin precedentes, tanto sanitaria como socioeconómica, que ha puesto de manifiesto tanto las debilidades estructurales, como las oportunidades que tiene España, tal y como se identifican en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España Puede. La pandemia ha puesto el foco en los desequilibrios estructurales de nuestro modelo territorial, esto es, en las dificultades para asegurar la funcionalidad y la prestación de servicios básicos en muchos municipios, pero también nos ha revelado valores sociales y ambientales de una parte esencial de nuestro territorio, nuestros pueblos, y nuevas oportunidades a través de la transición ecológica y digital.

Así lo define el Plan de Medidas ante el reto demográfico del gobierno español que contempla la implantación de 103 medidas y articula esta respuesta con el marco estratégico que guía la acción de gobierno, a corto, medio y largo plazo:

- Con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que la cohesión territorial es una condición esencial para alcanzar los ODS. Tal y como se recoge en las Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible que acaba de aprobarse, revitalizar nuestro medio rural y afrontar el reto demográfico es uno de los ocho retos de país.
- Con la Agenda Urbana Española, que busca conectar el medio urbano con el medio rural, "porque de su conservación, tradiciones y cultura depende el futuro de las ciudades y el desarrollo urbano sostenible", conjugando el medio ambiente, la calidad de vida, la eficiencia energética, la prestación de servicios, la inclusión y la cohesión social, el principio de igualdad, etc.
- Con el marco estratégico para la transición ecológica y la descarbonización, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia de Transición Justa, o la Estrategia a largo plazo para una economía española, moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050.
- Con la Agenda España Digital 2025, en la que uno de sus ejes estratégicos es garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.
- Con las Directrices que fija el reglamento FEDER para el periodo 2021/27 aprobado en Diciembre de 2020, que considera imprescindible y de obligado cumplimiento para toda la UE, en la aplicación de los fondos, la toma en consideración de la escala (nivel), NUT 3 o LAU (Provincias y Municipios) y de igual modo fija la obligación de utilizar nuevos criterios de evaluación de la convergencia territorial más allá de PIB, renta y desempleo, por ser insuficientes y de escasa ayuda para resolver e identificar los problemas que invisibiliza el efecto urbano.
- Con los Fondos Next Generation EU cuyo uso con equidad y eficiencia abre una ventana de oportunidad para repensar y construir un nuevo proyecto compartido de país que reduzca tanto las fracturas sociales y territoriales como las fragilidades económicas que la pandemia ha puesto de manifiesto

Dentro de las competencias municipales el Ayuntamiento de Fabero viene intentando frenar la despoblación con medidas de ayuda y fomento de la natalidad y de conciliación de la vida laboral y familiar entre otras. Ahora se pretende dar un paso más ofreciendo la posibilidad de que familias que carezcan de vivienda en propiedad puedan construir una y establecer su residencia habitual en el Ayuntamiento de Fabero ofreciendo la posibilidad de acceder a terrenos urbanos a precios muy asequibles con arreglo a las siguientes cláusulas:

Visto el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas anteriormente mencionadas





Vista la memoria justificativa de incoación del mismo de fecha 11 de agosto de 2021.

Visto el informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 11 de agosto de 2021.

Visto el certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión de fecha 29 de julio de 2021 relativo a la inclusión de dichas parcelas en el inventario de bienes municipal.

Visto el informe de valoración de las mismas efectuado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Roberto Freijo Rodríguez.

Visto el pliego de Cláusulas administrativas particulares de fecha 12 de agosto de 2021.

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Pérez Marote, pregunta por la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcelación para facilitar los trámites a los adquirentes. Responde la secretaria que la finca matriz está inscrita y se pueden ir tramitando los expedientes a la par.

Pregunta también sobre la legalidad de fijar un límite de edad en cuarenta años, a lo que responde el Interventor que el Ayuntamiento es competente para promover un programa de vivienda para jóvenes.

Por último, sugiere que se modifiquen los plazos de la propuesta, pues el plazo de seis meses para presentación del proyecto técnico puede ser escaso y una vez definida la obra el plazo de 30 meses de ejecución se puede acortar. Por ello considera más adecuado ampliar el plazo de presentación del proyecto a 12 meses y acortar a 24 el plazo de ejecución. Por unanimidad de los asistentes se acuerda incorporar en el pliego de condiciones dichas modificaciones.

El Portavoz del Grupo I.U. considera que el proyecto llega tarde para promover la instalación de familias jóvenes en el municipio.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, por unanimidad dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:**

1º.- Disponer la apertura del proceso de licitación para la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal y de carácter patrimonial sitas en C/Campo de la Feria:

- Finca Segregada A: resultando una superficie total para ésta de 162,83 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria y 12,30 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada B: resultando una superficie total para ésta de 160,26 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,33 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada C: resultando una superficie total para ésta de 160,70 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,36 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada D: resultando una superficie total para ésta de 172,36 m², con 14,44 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,37 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada F: resultando una superficie total para ésta de 285,56 m², con 11,58 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 26,32 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.





– Finca Segregada G: resultando una superficie total para ésta de 295,25 m², con 11,50 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 27,35 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada H: resultando una superficie total para ésta de 306,03 m², con 11,03 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 28,43 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada I: resultando una superficie total para ésta de 312,78 m², con 11,54 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 28,98 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada J: resultando una superficie total para ésta de 542,55 m², con 12,04 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 52,72 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada K: con una superficie total de 478,33 m², con unas dimensiones de 12,00 ml de fachada a calle Campo La Feria, 52,23 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato , que se recoge a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE 10 PARCELAS URBANAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN C/ CAMPO DE LA FERIA .

El 76 por ciento de los municipios de Castilla y León están en situación demográfica «grave o muy grave», frente al 44 por ciento de la media española. Así lo refleja el «Mapa 174. Zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes», que el 19 de octubre de 2020 presentó **la red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa (SSPA)**, conformada por las patronales de Soria, Cuenca y Teruel.

La cartografía refleja cómo sólo el 6,5 por ciento de los municipios de Castilla y León (147) disfrutan de una situación demográfica «buena», mientras que en España el porcentaje alcanza el 30 por ciento.

Otro de los datos que aporta este mapa es que el 16 por ciento de la población de Castilla y León reside en municipios en desventaja «grave o muy grave», frente al 2,4 por ciento en el conjunto de España, y que el 73 por ciento del territorio castellano y leonés sufre desventajas demográficas «graves o muy graves», mientras que en España el porcentaje alcanza el 41,6 por ciento.

En sólo 10 años, desde 2010 a 2020, Castilla y León ha perdido 170.000 habitantes. Eso es casi dos veces la población de la provincia de Soria. 4 de las 5 provincias más despobladas de España están en Castilla y León.

Desafortunadamente el Ayuntamiento de Fabero no es ajeno a dicha tendencia pasando de 5.298 habitantes en 2010 a 4.386 en 2020.

Como señala la Agenda para la población de Castilla y León 2010-2020 “La creación de un entorno de oportunidades para nuestros jóvenes es fundamental para luchar contra el reto demográfico al que nos enfrentamos en muchas regiones de Europa, y que afecta de manera especialmente intensa a Castilla y León.

Junto al apoyo a las políticas de apoyo a la natalidad y la familia, y las relacionadas con movimientos migratorios que favorezcan una mayor presencia y atracción de población joven a la Comunidad, es importante el apoyo a nuestros jóvenes tanto del medio urbano como del medio rural, teniendo como palanca de todas las políticas el impulso de la creación de empresas y empleo en nuestro territorio, de manera que se permita a nuestros jóvenes su emancipación y el desarrollo de un proyecto de vida en Castilla y León.

La cohesión territorial y con ella la sostenibilidad ambiental y la habitabilidad humana debe ser entendida como una prioridad y como una oportunidad dentro de un nuevo modelo de país alineado con las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible— Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París sobre cambio climático y Nueva Agenda Urbana— que ponen en el centro de su acción a las personas.

El análisis del modelo territorial en España, y de una gran parte de Europa, pone de manifiesto la existencia de dos procesos contrapuestos, uno de concentración de población y actividades en un número cada vez más reducido de áreas urbanas y otro de declive o estancamiento de la mayor parte de nuestro territorio, especialmente de nuestras





áreas rurales y los pequeños municipios, el 50% de los cuales está en riesgo de desaparecer en las próximas décadas.

La COVID19 ha provocado una crisis sin precedentes, tanto sanitaria como socioeconómica, que ha puesto de manifiesto tanto las debilidades estructurales, como las oportunidades que tiene España, tal y como se identifican en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: España Puede. La pandemia ha puesto el foco en los desequilibrios estructurales de nuestro modelo territorial, esto es, en las dificultades para asegurar la funcionalidad y la prestación de servicios básicos en muchos municipios, pero también nos ha revelado valores sociales y ambientales de una parte esencial de nuestro territorio, nuestros pueblos, y nuevas oportunidades a través de la transición ecológica y digital.

Así lo define el Plan de Medidas ante el reto demográfico del gobierno español que contempla la implantación de 103 medidas y articula esta respuesta con el marco estratégico que guía la acción de gobierno, a corto, medio y largo plazo:

- Con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que la cohesión territorial es una condición esencial para alcanzar los ODS. Tal y como se recoge en las Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible que acaba de aprobarse, revitalizar nuestro medio rural y afrontar el reto demográfico es uno de los ocho retos de país.
- Con la Agenda Urbana Española, que busca conectar el medio urbano con el medio rural, "porque de su conservación, tradiciones y cultura depende el futuro de las ciudades y el desarrollo urbano sostenible", conjugando el medio ambiente, la calidad de vida, la eficiencia energética, la prestación de servicios, la inclusión y la cohesión social, el principio de igualdad, etc.
- Con el marco estratégico para la transición ecológica y la descarbonización, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia de Transición Justa, o la Estrategia a largo plazo para una economía española, moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050.
- Con la Agenda España Digital 2025, en la que uno de sus ejes estratégicos es garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.
- Con las Directrices que fija el reglamento FEDER para el periodo 2021/27 aprobado en Diciembre de 2020, que considera imprescindible y de obligado cumplimiento para toda la UE, en la aplicación de los fondos, la toma en consideración de la escala (nivel), NUT 3 o LAU (Provincias y Municipios) y de igual modo fija la obligación de utilizar nuevos criterios de evaluación de la convergencia territorial más allá de PIB, renta y desempleo, por ser insuficientes y de escasa ayuda para resolver e identificar los problemas que invisibiliza el efecto urbano.
- Con los Fondos Next Generation EU cuyo uso con equidad y eficiencia abre una ventana de oportunidad para repensar y construir un nuevo proyecto compartido de país que reduzca tanto las fracturas sociales y territoriales como las fragilidades económicas que la pandemia ha puesto de manifiesto

Dentro de las competencias municipales el Ayuntamiento de Fabero viene intentando frenar la despoblación con medidas de ayuda y fomento de la natalidad y de conciliación de la vida laboral y familiar entre otras. Ahora se pretende dar un paso más ofreciendo la posibilidad de que familias que carezcan de vivienda en propiedad puedan construir una y establecer su residencia habitual en el Ayuntamiento de Fabero ofreciendo la posibilidad de acceder a terrenos urbanos a precios muy asequibles con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas urbanas calificadas como bienes patrimoniales:

- Finca Segregada A: resultando una superficie total para ésta de 162,83 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria y 12,30 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada B: resultando una superficie total para ésta de 160,26 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,33 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada C: resultando una superficie total para ésta de 160,70 m², con 13 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,36 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.
- Finca Segregada D: resultando una superficie total para ésta de 172,36 m², con 14,44 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 12,37 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Colectiva en Manzana Cerrada.





– Finca Segregada F: resultando una superficie total para ésta de 285,56 m², con 11,58 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 26,32 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada G: resultando una superficie total para ésta de 295,25 m², con 11,50 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 27,35 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada H: resultando una superficie total para ésta de 306,03 m², con 11,03 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 28,43 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada I: resultando una superficie total para ésta de 312,78 m², con 11,54 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 28,98 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada J: resultando una superficie total para ésta de 542,55 m², con 12,04 metros de fachada a la calle Campo La Feria, 52,72 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

– Finca Segregada K: con una superficie total de 478,33 m², con unas dimensiones de 12,00 ml de fachada a la calle Campo La Feria, 52,23 ml de media de fondo. Las condiciones edificatorias son las establecidas en la Ordenanza de Edificación Unifamiliar alineada.

La descripción de cada una de las parcelas es la siguiente:

**INVENTARIO DE BIENES
AYUNTAMIENTO DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-12
A) NOMBRE: SOLAR A		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583077 PH9348S 0001UG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583078 PH9348S 0001HG	
	Parcela referencia catastral 4583058 PH9348S	
E) SUPERFICIE TOTAL: 163,00 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----	
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:	
	13 metros de fachada Calle Campo La Feria 12,30 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: Fachada Lateral Calle Corumbín.		
H) APROVECHAMIENTO:	I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.	K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción.	





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

L) DESTINO:	ACUERDO:
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.	DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno	
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.	
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS:	
Q) VALORACIÓN TOTAL: 2.951,90 euros.	DE LA CONSTRUCCIÓN:
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.	
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RC, edificación residencial colectiva en manzana cerrada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.	





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º		INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-30
A) NOMBRE: SOLAR B		B) NATURALEZA: URBANA	
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583078 PH9348S 0001HG	
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583077 PH9348S 0001UG		
	Parcela referencia catastral 4583079 PH9348S 0001WG		
	Parcela referencia catastral 4583058 PH9348S		
E) SUPERFICIE TOTAL: 160,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----	
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:		
	13 metros fachada Calle Campo La Feria. 12,33 metros media de fondo		
G) VÍAS PÚBLICAS: -----			
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..	
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----	
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.	
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno			
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.			
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----			
Q) VALORACIÓN TOTAL: 2.897,57 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----	
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.			
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RC, edificación residencial colectiva en manzana cerrada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.			





**INVENTARIO DE BIENES
AYUNTAMIENTO DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-83
A) NOMBRE: SOLAR C		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583079 PH9348S 0001WG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583078 PH9348S 0001HG	
	Parcela referencia catastral 4583080 PH9348S 0001UG	
	Parcela referencia catastral 4583058 PH9348S	
E) SUPERFICIE TOTAL: 161,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS: Suelo sin edificaciones	
	13 metros fachada Calle Campo La Feria. 12,36 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: -----		
H) APROVECHAMIENTO:	I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.	K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..	
L) DESTINO: -----	ACUERDO: -----	
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.	DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.	
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 2.915,68 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RC, edificación residencial colectiva en manzana cerrada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		





**INVENTARIO DE BIENES
AYUNTAMIENTO DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-84
A) NOMBRE: SOLAR D		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583080 PH9348S 0001UG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583079 PH9348S 0001WG	
	Parcela referencia catastral 4583059 PH9348S 0001FG	
	Parcela referencia catastral 4583058 PH9348S	
E) SUPERFICIE TOTAL: 172,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:	
	14,44 metros de fachada Calle Campo La Feria. 12,37 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS:		
H) APROVECHAMIENTO:	I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.	K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..	
L) DESTINO: -----	ACUERDO: -----	
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.	DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.	
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 3.114,89 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RC, edificación residencial colectiva en manzana cerrada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-132
A) NOMBRE: SOLAR F		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583081 PH9348S 0001HG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583082 PH9348S 0001WG	
	Parcela referencia catastral 4583059 PH9348S 0001FG	
	Parcela referencia catastral 4583053 PH9348S 0001YG	
E) SUPERFICIE TOTAL: 286,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:	
	11,58 metros fachada a Calle Campo La Feria. 26,32 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: -----		
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 4.248,97 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-133
A) NOMBRE: SOLAR G		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583082 PH9348S 0001WG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583083 PH9348S 0001AG	
	Parcela referencia catastral 4583081 PH9348S 0001HG	
	Parcela referencia catastral 4583053 PH9348S 0001YG	
E) SUPERFICIE TOTAL: 295,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS: Suelo sin edificaciones	
	11,50 metros fachada Calle Campo La Feria. 27,35 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: -----		
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 4.382,68 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-134
A) NOMBRE: SOLAR H		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583083 PH9348S 0001AG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583082 PH9348S 0001WG	
	Parcela referencia catastral 4583084 PH9348S 0001BG	
	Parcela referencia catastral 4583053 PH9348S 0001YG	
E) SUPERFICIE TOTAL: 306,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:	
	11,03 metros fachada Campo La Feria. 28,43 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: -----		
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 4.546,10 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º		INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-135
A) NOMBRE: SOLAR I		B) NATURALEZA: URBANA	
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583084 PH9348S 0001BG	
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583083 PH9348S 0001AG		
	Parcela referencia catastral 4583085 PH9348S 0001YG		
	Parcela referencia catastral 4583053 PH9348S 0001YG		
E) SUPERFICIE TOTAL: 313,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----	
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:		
	11,54 metros fachada Calle Campo La Feria. 28,98 metros de media de fondo.		
G) VÍAS PÚBLICAS: -----			
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..	
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----	
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.	
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno			
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.			
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----			
Q) VALORACIÓN TOTAL: 4.650,10 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----	
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.			
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.			





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º		INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-136
A) NOMBRE: SOLAR J		B) NATURALEZA: URBANA	
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583085 PH9348S 0001YG	
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583084 PH9348S 0001BG		
	Parcela referencia catastral 4583086 PH9348S 0001GG		
	Parcela referencia catastral 4583052 PH9348S		
	Parcela referencia catastral 4583053 PH9348S 0001YG		
E) SUPERFICIE TOTAL: 543,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----	
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:		
	12,04 metros fachada Calle Campo la Feria. 52,72 metros de media de fondo.		
G) VÍAS PÚBLICAS: -----			
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.	
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción..	
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----	
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.	
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno			
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.			
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----			
Q) VALORACIÓN TOTAL: 8.067,11 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----	
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.			
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.			





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

CLASE DEL BIEN: EPÍGRAFE 1º	INMUEBLES	Nº. ORDEN: 1-1-137
A) NOMBRE: SOLAR K		B) NATURALEZA: URBANA
C) SITUACIÓN: Fabero	VÍA PÚBLICA: C/ Campo La Feria (Frente al Recinto Ferial)	REFERENCIA CATASTRAL: 4583086 PH9348S 0001GG
D) PARCELAS COLINDANTES	Parcela referencia catastral 4583085 PH9348S 0001YG	
	Parcela referencia catastral 4583052 PH9348S	
	Parcela referencia catastral 4583064 PH9348S 0001OG	
	Parcela referencia catastral 4583050 PH9348S 0001WG	
E) SUPERFICIE TOTAL: 478,00 m ²		SUPERFICIE CONSTRUIDA: -----
F) EDIFICACIONES: Suelo sin edificaciones	CARACTERÍSTICAS:	
	12,00 metros de fachada Calle Campo La Feria. 52,23 metros de media de fondo.	
G) VÍAS PÚBLICAS: -----		
H) APROVECHAMIENTO:		I) NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.
J) TÍTULO DE PROPIEDAD: Acuerdo de adquisición por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		K) INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Pendiente de inscripción.
L) DESTINO: -----		ACUERDO: -----
M) DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.		DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.
N) DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno		
O) FECHA DE ADQUISICIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2004.		
P) COSTO DE ADQUISICIÓN, INVERSIONES, MEJORAS: -----		
Q) VALORACIÓN TOTAL: 7.101,43 euros.		DE LA CONSTRUCCIÓN: -----
R) PRODUCTOS Y RENTAS: Ninguno.		
S) OBSERVACIONES: Se cumplen las condiciones de parcela mínima que recoge la ordenanza de edificación de la zona RU.1, edificación residencial unifamiliar alineada previstas en la Normas Urbanísticas Municipales que la calificarían como suelo urbano, así como las condiciones exigidas para considerar a la misma como solar.		

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se enajenan





Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a vivienda unifamiliar debiendo constituir la misma la residencia habitual del adjudicatario durante 5 años a contar desde la concesión por el Ayuntamiento de Fabero de la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 12 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá construir la vivienda en el plazo de 24 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta en el que todo interesado que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://fabero.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (44.876,43€) con el siguiente detalle:

Parcela	Presupuesto Base	IVA (21%)	Valor tipo de venta
Solar A	2.951,90	619,90	3.571,80
Solar B	2.897,57	608,49	3.506,06
Solar C	2.915,68	612,29	3.527,97
Solar D	3.114,89	654,13	3.769,02
Solar F	4.248,97	892,28	5.141,25
Solar G	4.382,68	920,36	5.303,04
Solar H	4.546,10	954,68	5.500,78
Solar I	4.650,10	976,52	5.626,62
Solar J	8.067,11	1.694,09	9.761,20
Solar K	7.101,43	1.491,30	8.592,73
TOTAL	44.876,43	9.424,04	54.300,47

La cantidad descrita como presupuesto base se determina según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales tomando como referencia los Precios Medios de Mercado que se determinan a partir de coeficientes extraídos según estudios de mercado y formularios de los Técnicos de Valoración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León que se actualizan periódicamente.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

El precio de adjudicación se hará efectivo en el acto de formalización del contrato, en un pago único.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, no dispongan de vivienda en propiedad y tenga una edad inferior a 40 años en el momento de presentación de la solicitud.





1. La **capacidad de obrar** se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. La prueba, por parte de los licitadores, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la existencia de cortes periódicos en el suministro de internet que puede condicionar la presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 10, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el beneficiario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición del SOLAR (identificar letra) ubicado en calle Campo la Feria. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE«A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA NO CONCURRENCIA DE
PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la _____ de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

a) Que su edad es de _____ y ni el ni su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de convivencia afectiva es propietario de ningún tipo de vivienda en el territorio nacional.

b) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

e) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de alguna de las parcelas o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario de alguna de las parcelas se compromete a:

- **Presentar, en el plazo máximo de 6 meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.**
- **Construir la vivienda en el plazo de 30 meses, contados desde la concesión de la licencia de obras.**
- **A destinar la misma a su residencia habitual durante 5 años a contar desde la concesión por el Ayuntamiento de Fabero de la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 5% del presupuesto base de licitación de la parcela a la que se presenta proposición económica

**SOBRE«B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la ENAJENACIÓN PARCELAS C/CAMPO LA FERIA. anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la parcela identificada como SOLAR (INDICAR LETRA) con referencia catastral ----- la cantidad de _____ euros (presupuesto base sin incluir el IVA).

Asimismo desea/no desea (indicar la opción que proceda) ofertar al SOLAR (INDICAR LETRA) con referencia catastral ----- colindante con la parcela objeto de proposición económica a efectos de agrupar las mismas para la construcción de vivienda (opción solo disponible en el caso de los SOLARES A-B, C-D).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, SECRETARIA/o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y INTERVENTOR, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (excepto sábado), a las 11:30 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.





A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De resultar parcelas respecto de las cuales no se presenten proposiciones se procederá de la siguiente forma antes de declarar desiertas las mismas:

- **Si existen licitadores que no resultan propuestos adjudicatarios para la parcela respecto de la cual presentaron proposición se pondrá a su disposición la lista de parcelas disponibles una vez efectuada la adjudicación para que puedan presentar una nueva oferta en el plazo de 5 días hábiles.**
- **Si a pesar de lo expuesto anteriormente no resultasen nuevas proposiciones en el caso de las parcelas identificadas con las letras A-B, C-D podrá proponerse la adjudicación en régimen de agrupación de dos de ellas si alguno de los licitadores lo ha manifestado en el momento de efectuar la proposición.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante transferencia bancaria en un único pago en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo o simultáneo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la fianza provisional depositada.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego así como el incumplimiento de la obligación de destinar la edificación a residencia habitual en el plazo de 5 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de primera ocupación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad debe tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;





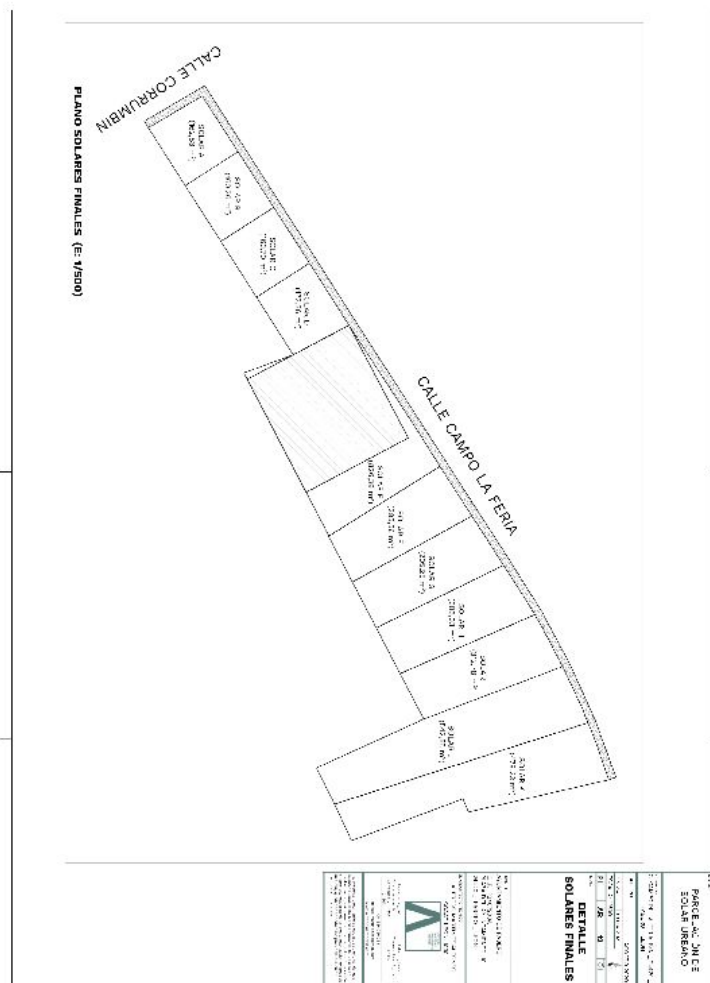
supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. PLANO DE EMPLAZAMIENTO DE LAS PARCELAS.



3º.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





5º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación e información integrante del expediente de contratación a que se refiere el art. 63.3 de la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, documento de aprobación del expediente, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6º.- Comunicar el presente expediente de contratación a la Diputación Provincial de León en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por remisión del *Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónomas en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.*”

(...)

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de agosto de 2021 que se ha transcrito, quedando aprobado con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: diez**, de los Concejales del Grupo P.S.O.E. (7) y de los Concejales del Grupo P.P. (3)
- **Abstenciones: uno** del Concejal del Grupo I.U. (1).
- **Votos en contra: ninguno.**

Y para que así conste expido la presente, de orden, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad del art. 206 del R.D. 2568/1986, de 18 de noviembre, que Regula el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Fabero a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo./ M.ª Paz Martínez Ramón.

LA SECRETARIA,

Fdo./ M.ª Isabel Fernández Álvarez.

